



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-23-0073-OA

RESOLUCIÓN 23-2-0155-PR

Manizales, 26 de mayo de 2023

**POR LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**

LA CURADORA URBANA NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPÍTULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 CON SUS MODIFICACIONES.

Titular:	<b>GLORIA STELLA MARTINEZ VARGAS</b>
Identificación:	C.C 52.117.927
No. de Radicación:	17001-2-23-0073-OA
Fecha de Radicación:	15 de mayo de 2023
Ficha Catastral:	<b>1-03-00-00-0060-0004-0-00-00-0000</b>
Matricula Inmobiliaria:	<b>100-12249</b>
Dirección:	K 25 57 51
Barrio:	BELÉN
Comuna:	PALOGRADE

**CONSIDERANDO**

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.
2. Que la señora **GLORIA STELLA MARTINEZ VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía No **52.117.927**, radicó el 15 de mayo de 2023, solicitud de prórroga de la **Resolución No. 21-2-0211-LC "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN"**, expedida el 15 de junio de 2021 por el ingeniero John Jairo Osorio García quien fungía como Curador Urbano Número Dos para la fecha, mediante el Formulario Único Nacional.
3. Que mediante oficio con fecha del 10 de mayo de 2023 el arquitecto **JUAN CARLOS LONDOÑO JIMENEZ** identificado con C.C. **10.246.833** y tarjeta profesional No **17700-39399**, en calidad de director de la construcción certifica que la obra con **Resolución No. 21-2-0211-LC "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN"**, expedida el 15 de junio de 2021 se encuentra en un porcentaje aproximado del 5% de ejecución.
4. Que la **Resolución No. 21-2-0211-LC "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN"**, expedida el 15 de junio de 2021, con fecha de ejecutoria del 12 de julio de 2021, se había expedido para **"AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 2 PISOS. SE CONVIERTE EN EDIFICACIÓN DE 4 PISOS CON USO IE-3 LICENCIA ANTERIOR 197-61. A.N. 2-2, en predio existente en K 25 57 51. Barrio BELÉN"**, con una vigencia hasta el **12 de julio de 2023**.



5. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:

*“La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable”.*

6. Que la solicitud de prórroga se hizo dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al vencimiento de la Licencia de Construcción.

En mérito de lo anterior, el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos de Manizales,

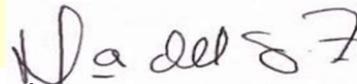
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRÓRROGAR** la **Resolución No. 21-2-0211-LC** expedida el 15 de junio de 2021, con fecha de ejecutoria del 12 de julio de 2021, por un término de doce (12) meses, con lo cual la nueva fecha de vencimiento será el **12 de julio de 2024**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Todos los demás artículos de la **Licencia de Construcción Resolución No. 21-2-0211-LC** expedida el 15 de junio de 2021, continuarán vigentes, con excepción del “**ARTÍCULO VIGÉSIMO**” que fijaba la vigencia de la licencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico [solicitudes@curaduria2manizales.com](mailto:solicitudes@curaduria2manizales.com)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**AB. MARÍA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO**  
Curadora Urbana Dos de Manizales

**NOTIFICACIÓN PERSONAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a **GLORIA STELLA MARTINEZ VARGAS** identificada con C.C No **52.117.927** por haber sido autorizada expresamente la presente Resolución **No 23-2-0155-PR**, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Número Dos. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado accede a la presente resolución. Se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia procederán los Recursos de reposición ante el Curador Urbano y de apelación ante la Secretaría de Planeación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Arq. Diana Patricia Osorio H.  
Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R